



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Desarrollo Rural

BASES PROVISIONALES.
ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE TORDEHUMOS,
VILLABRÁGIMA Y MORALES DE CAMPOS (VALLADOLID)

MEMORIA



INDICE DE MEMORIA DE BASES PROVISIONALES

1.- ANTECEDENTES	3
2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR	6
3.- SUBPERÍMETROS	7
4.- TRABAJOS DE BASES	7
5.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	10
6.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	11
7.- DATOS RESUMEN DE LA ZONA A CONCENTRAR	12
8.- PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	13
9.- ESTADO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	13





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Desarrollo Rural

BASES PROVISIONALES.
ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE TORDEHUMOS,
VILLABRÁGIMA Y MORALES DE CAMPOS (VALLADOLID)





MEMORIA DE BASES PROVISIONALES

1.- ANTECEDENTES.

Concentraciones previas

Durante la década de los años 60 y 70 del siglo pasado se llevó a cabo la concentración parcelaria en los tres municipios incluidos en la zona. En total se concentraron cinco zonas: Morales, Villaesper, Tordehumos, Villabrágima secano y Villabrágima regadío.

Por Decreto de 27 de agosto de 1964 fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Tordehumos (Valladolid), que comprendía el término municipal del mismo nombre. En septiembre de 1971 se declaró firme el Acuerdo de Concentración.

Por Decreto de 22 de octubre de 1964 fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Morales de Campos (Valladolid), que comprendía el término municipal del mismo nombre. En marzo de 1967 se declaró firme el Acuerdo de Concentración.

Por Decreto de 2 de junio de 1966 fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Villabrágima (Valladolid), que comprendía el término municipal del mismo nombre. El Acuerdo de Concentración se declaró firme en septiembre de 1973 para la zona de regadío y en febrero de 1974 para la zona de secano.

Por Decreto de 2 de junio de 1966 fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Villaesper (Valladolid), que comprendía el término municipal del mismo nombre. En diciembre de 1968 se declaró firme el Acuerdo de Concentración.

Desde 1975, la localidad de Villaesper está integrada en el municipio de Villabrágima (Decreto 3677/1975, de 19 de diciembre).





Justificación y Trámites previos

Debido al tiempo transcurrido desde esas primeras actuaciones, a la profunda transformación en las técnicas de cultivo, al aumento notable en el tamaño y potencia de la maquinaria, a la drástica disminución de la población activa agraria, y con ella, del número de explotaciones y al deficiente estado de la red de caminos, se hace conveniente y beneficioso proceder a realizar un nuevo proceso de concentración parcelaria que reorganice la propiedad adaptándola a las actuales circunstancias de las explotaciones agrarias.

Esta reconcentración, al afectar a diversas áreas que quedaron excluidas del perímetro definido en los primeros proyectos de concentración, así como pinares, pastizales y viñedos, permitirá la reorganización de prácticamente la totalidad de la superficie de los términos municipales, dotándolas de la correspondiente red de caminos.

Con fecha 14/01/2021 la alcaldesa del Ayuntamiento de Villabrágima solicitó el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo una nueva concentración. A dicha solicitud se adjuntó el certificado del pleno del ayuntamiento de 23/12/2020 en el que se tomó el Acuerdo de solicitar nueva concentración parcelaria de todo el término municipal.

Con fecha 18/01/2021 el alcalde del Ayuntamiento de Tordehumos solicitó el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo una nueva concentración. A dicha solicitud se adjuntó el certificado del pleno del ayuntamiento de 18/12/2020 en el que se tomó el Acuerdo de solicitar nueva concentración parcelaria de todo el término municipal.

Con fecha 04/02/2021 el alcalde del Ayuntamiento de Morales de Campos solicitó el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo una nueva concentración. A dicha solicitud se adjuntó el certificado del pleno del ayuntamiento de 28/01/2021 en el que se tomó el Acuerdo de solicitar nueva concentración parcelaria de todo el término municipal.

Los ayuntamientos de los tres municipios vieron con interés que el proceso se llevara a cabo como una sola zona de concentración parcelaria.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se redactó el preceptivo Estudio Técnico Previo (ETP) en septiembre de 2021 (aprobado por Resolución de fecha 14 de octubre de 2021 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León), que fue expuesto públicamente durante los meses de noviembre y diciembre de 2021. Según la encuesta de aceptación social para conocer el grado de satisfacción de los afectados por el procedimiento de concentración, se informa favorablemente la continuidad del proceso de concentración parcelaria de la zona de Tordehumos, Villabrágima y Morales de Campos (Valladolid).

En julio de 2022 se redactó el Documento Ambiental para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Tordehumos, Villabrágima y Morales de Campos (Valladolid), y se solicitó al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid, el inicio del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia.

Por Resolución de 10 de abril de 2023, de la Delegación Territorial de Valladolid (BOCyL nº 73, de 18 de abril de 2023), se hace público para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el Proyecto de Estudio Técnico previo de la zona de concentración parcelaria de Tordehumos, Villabrágima y Morales de Campos (Valladolid), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Finalmente, en el BOCyL nº 96 de 22 de mayo de 2023 se publica el ACUERDO 38/2023, de 18 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tordehumos, Villabrágima y Morales de Campos (Valladolid).





2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona afectada por el proceso de concentración parcelaria viene definido por el ACUERDO 38/2023 de 18 de mayo de la Junta de Castilla y León. Se corresponde con la totalidad de los términos municipales de Tordehumos, Villabrágima y Morales de Campos (Valladolid), sin que exista ningún subperímetro a establecer, con los siguientes límites:

- **Norte:** Términos municipales de Villafrechós y Palazuelo de Vedija (Valladolid).
- **Este:** Términos municipales de Medina de Rioseco y Valverde de Campos (Valladolid).
- **Sur:** Término municipal de Castromonte (Valladolid).
- **Oeste:** Términos municipales de Cabreros del Monte, Pozuelo de la Orden y Villagarcía de Campos (Valladolid).

De todo lo expuesto anteriormente se propone la no inclusión en la concentración parcelaria de los núcleos urbanos correspondientes a los municipios de Villabrágima, Tordehumos y Morales de Campos, así como las parcelas perimetrales que conforman una franja periurbana que incluye aquellas parcelas rústicas limítrofes al casco urbano y que se encuentran dentro del ámbito de influencia y expansión del suelo urbano.

Además, de igual forma se excluyen las carreteras.

Posteriormente, se ha modificado el perímetro de la zona de concentración parcelaria, decidiendo:

- La ampliación del perímetro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, con la inclusión de determinadas parcelas colindantes con la zona de concentración original, por el noroeste, oeste y este, correspondiendo con los términos municipales de Villafrechós, Cabreros del





Monte, Villagarcía de Campos y Medina de Rioseco, respectivamente. La superficie de ampliación es de 965,78 ha y el número de parcelas a incluir en la zona es de 257, que se relacionan en el Anejo nº 10.1.

Esta ampliación de perímetro cuenta con un informe de impacto ambiental (RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Valladolid; BOCyL nº 237, de 10 de diciembre de 2025).

- La exclusión de determinadas parcelas con el fin de que la zona quede mejor integrada en la estructura de caminos existentes y a ejecutar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. Estas parcelas son las relacionadas en el Anejo nº 10.2.

3.- SUBPERÍMETROS

Para una mejor gestión de la concentración se va a dividir la zona en dos subperímetros: subperímetro General y subperímetro Canal.

En los términos municipales de Villabrágima y Tordehumos tiene influencia la zona regable del Canal Macías Picavea, que afecta a un total de 1.032 parcelas y 1.353 ha, de las que se benefician unos 380 regantes. Para la gestión de esta superficie se ha creado el **Subperímetro Canal (S2)**.

Las parcelas que no están comprendidas en el subperímetro anterior se incluyen dentro del **Subperímetro General (S1)**.

4.- TRABAJOS DE BASES

Clasificación de las tierras

Para la clasificación de la zona se han fijado doce clases de terreno, idénticas para los tres municipios: seis clases de labor, dos de pradera, una de pastizal, dos de forestal y una de erial. La clasificación de la zona se realizó entre los meses de mayo y junio de 2023.





El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona. En el Anejo nº9 se muestran la relación de parcelas tipo que han servido para realizar la clasificación.

Por otro lado, se fijaron los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo. Estos coeficientes reflejan el valor y la realidad actual del terreno. En el Anejo nº8 se muestran los coeficientes de compensación establecidos para cada clase.

Los datos correspondientes a cada clase de tierra en cuantía de superficie y valor es el que se muestra en la tabla siguiente:

SUPERFICIE Y VALOR SEGÚN CLASES DE TIERRA				
CLASE	SUPERFICIE		VALOR	
	ha	%	Puntos	%
I	695,06	4,77%	695.062.000	6,02%
II	1.758,21	12,07%	1.705.465.446	14,77%
III	4.228,54	29,03%	3.932.539.782	34,06%
IV	3.456,96	23,73%	3.111.267.420	26,95%
V	1.114,33	7,65%	947.176.845	8,20%
VI	911,12	6,26%	637.780.570	5,52%
C	59,46	0,41%	59.464.600	0,51%
P I	37,72	0,26%	37.719.900	0,33%
P II	36,64	0,25%	34.074.549	0,30%
ER	324,45	2,23%	32.444.590	0,28%
FO I	1.242,74	8,53%	248.547.720	2,15%
FO II	700,06	4,81%	105.008.295	0,91%
TOTAL	14.565,28	100,00%	11.546.551.717	100,00%





Investigación de la propiedad

El día 17 de octubre de 2023 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad, prologándose hasta la elaboración de las bases provisionales. Se requirió a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que presentasen los títulos escritos en que fundasen sus derechos y declarasen, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afectasen a sus fincas o derechos.

A partir de los datos de la Dirección General del Catastro sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica afectados por la concentración de los términos municipales de Villabrágima, Tordehumos, Morales de Campos, Cabreros del Monte, Medina de Rioseco, Villagarcía de Campos y Villafrechós, se requirió a todos los titulares catastrales para que presentasen la documentación que les acredite como titulares registrales de las correspondientes parcelas ubicadas dentro del perímetro de concentración.

Los trabajos de investigación de la propiedad se dieron por concluidos el 30 de marzo de 2026, tras más de dos años de trabajo y con varios avisos de anuncio en los ayuntamientos de los municipios afectados, según se especifica en el Anejo nº 12, Avisos y diligencias de investigación de la propiedad.

El número de propietarios afectados en la zona es de 897 y su relación aparece en el Anejo nº3, Relación de propietarios.

El número de parcelas, que tras la investigación de la propiedad no se ha podido determinar su titularidad, es de 577 (correspondiendo 516 parcelas con el subperímetro General y 61 con el subperímetro Canal) con una superficie total de 383,86 ha, que representa el 2,63 % de la superficie a concentrar. La relación de estas parcelas figura en el Anejo nº11 asignadas al propietario Desconocidos.





5.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Montes de utilidad pública

Según la documentación aportada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, en la zona de concentración parcelaria existen dos Montes de Utilidad Pública (MUP), ambos propiedad del ayuntamiento de Villabrágima:

- MUP “Santáguila”, nº 114, con una superficie total de 355,53 ha, que incluye 2,64 ha de enclavados, y que no se encuentra ni deslindado ni amojonado.
- MUP “Curto”, nº 84, con una superficie total de 457,80 ha, sin enclavados, y que se encuentra deslindado y amojonado. Este monte, prácticamente en su totalidad, está identificado como fuente semillera de material de reproducción de *Quercus faginea*.

Vías pecuarias

Según la propuesta de nuevos trazados de vías pecuarias realizada como consecuencia de las primeras concentraciones parcelarias desarrolladas en los municipios de Villabrágima, Tordehumos y Morales de Campos, las vías pecuarias que discurren actualmente por la zona de concentración son:

- Por el término de Morales de Campos:
 - Cordel de Medina a Cabrerros
 - Cordel de Villafrechós a Villabrágima
- Por el término de Tordehumos:
 - Cordel del Camino Real
 - Cordel de Cabrerros
 - Vereda de Carriancha
 - Colada de Morales de Campos a Villabrágima
- Por el término de Villabrágima:
 - Vereda de Benavente
 - Vereda Zamorana
 - Colada de Morales a Medina de Rioseco
 - Colada de Villalpando





- Por el Término de Villafrechós:
 - Colada denominada Aguilar de Campos o Camino Traviés
 - Colada de Morales de Campos o Camino de León
- Por el término de Cabreros del Monte:
 - Colada de Villalpando a Valladolid
- Por el término de Medina de Rioseco:
 - Vereda Zamorana

6.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2023, de la Delegación Territorial de Valladolid, se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto «Estudio técnico previo de la zona de concentración parcelaria de Villabrágima, Tordehumos y Morales de Campos (Valladolid)», promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Además, la RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Valladolid hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación del perímetro de la concentración parcelaria de Villabrágima, Tordehumos y Morales de Campos (Valladolid), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Con el objetivo de minimizar los posibles efectos o impactos negativos inherentes al proceso de concentración parcelaria, a la vez que se potencian los positivos, en todo el proceso de concentración, además de cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el Documento Ambiental de febrero de 2025, y también, en lo que no contradigan, las contempladas en el Documento Ambiental de julio de 2022 de la concentración original (perímetro inicial). Así mismo, se cumplirán las que se citan en el informe ambiental de la concentración original (perímetro inicial) publicado por Resolución de 10 de abril de 2023, además de las relacionadas en el informe ambiental relativo a la ampliación del perímetro, publicado por Resolución de 1 de diciembre de 2025.





Además, se tendrán en cuenta de forma general, los siguientes criterios:

- Adjudicación de las parcelas con elementos singulares y de mayor valor ambiental a Restauración del Medio Natural.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la geometría de las fincas a los elementos naturales y paisajísticos preexistentes, como linderos, ribazos, alineaciones de árboles, etc.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la nueva red viaria a la existente, dotándola del firme necesario y un ancho suficiente para sus requerimientos de uso.
- En las vías pecuarias afectadas respetar su integridad superficial y continuidad, mejorando, a poder ser, sus trazados, con una anchura uniforme.
- Minimizar las labores de limpieza en los arroyos existentes, que quedarán limitadas a actuaciones en su base o plano inferior, no modificando los trazados.
- Considerar de manera diferenciada las parcelas emplazadas en suelo forestal.
- No alterar la vegetación arbórea, arbustiva, bosquetes, rodales, linderones o ribazos, tratando de adaptarse a los cauces naturales, linderones y desniveles en la medida de lo posible.

7.- DATOS RESUMEN DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido los siguientes datos:

Superficie total incluida (ha)	14.565,28
Número total de propietarios	897
Número total de parcelas	5.617
Superficie media (ha/propietario)	16,24
Superficie media (ha/parcela)	2,59





8.- PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, las bases provisionales se someterán a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose el anuncio de la publicación en los tablones de anuncios de los municipios afectados por la concentración, en concreto en los ayuntamientos de: Villabrágima, Tordehumos, Morales de Campos, Cabreros del Monte, Villagarcía de Campos, Medina de Rioseco y Villafrechós.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria remitirá el acuerdo de aprobación de las bases provisionales y la documentación íntegra al ayuntamiento para su consulta y la formulación de alegaciones.

Durante el período de exposición pública de las bases provisionales, se garantizará, en la medida de lo posible, la asistencia del personal técnico que ha participado en su elaboración, a los efectos de aclarar cuantas dudas susciten su interpretación.

Una vez finalizado el período de información pública, se dará audiencia a los participantes afectados por las alegaciones.

9.- ESTADO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Trámites del procedimiento de concentración parcelaria ya realizados:

- Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Trámite actual del procedimiento de concentración parcelaria:

- Bases provisionales.

Trámites futuros del procedimiento de concentración parcelaria:

- Bases definitivas.
- Proyecto de reordenación parcelaria.
- Acuerdo de reordenación parcelaria.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Desarrollo Rural

BASES PROVISIONALES.
ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE TORDEHUMOS,
VILLABRÁGIMA Y MORALES DE CAMPOS (VALLADOLID)

- Ejecución de la concentración parcelaria
- Acta de reordenación de la propiedad.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

**EL JEFE DE SECCIÓN DE
ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES**

Jorge García García

**EL TÉCNICO DEL ÁREA
DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

Javier Casas Vecino

**EL JEFE DEL ÁREA DE
ESTRUCTURAS AGRARIAS**

Óscar Ramírez del Palacio

